

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. **58-2011**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del Banco de Materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales comunicándolas tanto a **INSEP** como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaria de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales.

CONSIDERANDO: Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la Secretaria de Estado en los Despachos Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), mediante **Acuerdo No. 00257** de fecha 03 de Junio del 2016, Autorizó a la Empresa **ECO-CONSTRUCTORA**, para que en su carácter de ejecutor del Proyecto **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA NAMASIGUE-EMPALME CARRETERA CA-3 CHOLUTECA**, para que procediera a la explotación y Aprovechamiento de tres (03) Bancos de Préstamo de Materiales, Ubicados en el Municipio de Namasigue, Departamento de Choluteca, mientras durara la ejecución del proyecto.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de agosto del año 2017, las Unidades Técnicas de Desarrollo Social y Ambiente y Seguridad, dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitieron el Informe Técnico **ITCD-078-17** sobre la inspección de campo realizada el 04 de septiembre del 2017, con el propósito de llevar a cabo el **CIERRE** de tres (03) Bancos de Préstamo de Materiales autorizados por **INSEP** denominados: **Quebrada Seca, Santa Ana y Tierra Blanca**, ubicados en el Municipio de Namasigue, Departamento de Choluteca, de los cuales se explotó material no metálico para el proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA**

CARRETERA NAMASIGUE-EMPALME CARRETERA CA-3 CHOLUTECA, ejecutado por la Empresa **ECO-CONSTRUCTORA**, y en donde se dan las conclusiones para dar por aceptada la Solicitud de cierre de los bancos de materiales.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen UDS-097-17 de fecha 03 de Noviembre del 2017, las Unidades de Ambiente y Seguridad, Desarrollo Social y Minas y Geología dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), se pronuncian de manera **FAVORABLE AL CIERRE** de los Bancos de Préstamo **Tierra Blanca, Santa Ana y Quebrada Seco**, en vista que la Empresa encargada de efectuar la explotación cumplió con los Lineamientos Técnicos para el Aprovechamiento de Bancos Secos y Aluviales descritos en el Informe ITCD-013-16 y ITCD-019-16; mismos que fueron utilizados en el Proyecto: **“PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA NAMASIGUE-EMPALME CARRETERA CA-3 CHOLUTECA”** ubicado en el Municipio de Namasigue, Departamento de Choluteca.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial de Simplificación de los Procedimientos de Inversión en infraestructura Pública, establece que la Unidad Ejecutora a cargo del proyecto realizara por su cuenta y a través del respectivo contratista o por sí misma, las reparaciones de los daños que se ocasionaren con motivo de la extracción de los materiales en los terrenos que fueron utilizados para la ejecución del proyecto una vez finalizado.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **ECO-CONSTRUCTORA**, en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto **“PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA NAMASIGUE-EMPALME CARRETERA CA-3 CHOLUTECA”**, para que proceda al **CIERRE** de los Bancos de Préstamos de Materiales no Metálicos denominados: **Banco Quebrada Seca, Banco Santa Ana y Banco Tierra Blanca**, ubicados en el Municipio de Namasigue, Departamento de Choluteca, por haberse verificado que la empresa ha cumplido con todos los lineamientos técnicos para el debido aprovechamiento de los bancos de materiales, mismos que se detallan, con sus respectivas localizaciones geo-referenciales a continuación:

Banco de Material No. 1 BANCO DE PRESTAMO QUEBRADA SECA, (ALUVIAL) Hoja Cartográfica Choluteca No. 2755-I, ubicado en el Municipio de Namasigue, Departamento de Choluteca, con coordenadas UTM siguientes: 485032 1458520, 485108 1458479, 485390 1458438, 485390 1458401, 485279 1458435, 485080 1458461, 485050 1458466, 484993 1458415, 484971 14558352, 484944 1458361, 484943 1458404, 485002 1458533.

Banco de Material No. 2 BANCO DE PRESTAMO SANTA ANA, Hoja Cartográfica Choluteca No. 2755-I, ubicado en el Municipio de Namasigue, Departamento de Choluteca, con coordenadas UTM siguientes: 486061 1459504, 486046 1459510, 486036 1459493, 486045 1459446, 486061 1459435, 486085 1459438.

Banco de Material No. 3 BANCO DE PRESTAMO TIERRA BLANCA, con Hoja Cartográfica Choluteca No. 2755-I, ubicado en el Municipio de Namasigue, Departamento de Choluteca, con coordenadas UTM siguientes: 487484 1462445, 487480 1462377, 487422 1462387, 487395 1462412, 487422 1462497, 487436 1462480, 487446 1462465, 487477 1462454.

SEGUNDO: La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), tiene por cumplidas todas las medidas de mitigación y deberá entregar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la empresa **ECO-CONSTRUCTORA**.

TERCERO: Notificar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), y a la empresa **ECO-CONSTRUCTORA**, en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto **“PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA NAMASIGUE - EMPALME CARRETERA CA-3 CHOLUTECA”**, ubicado en el Municipio de Namasigue, Departamento de Choluteca

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY.

JOSÉ LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL